

Con carácter aún más subsidiario, el demandante afirma que, contrariamente a lo que la Comisión había decidido, el tipo de interés reclamado era variable. Por consiguiente solicita que se condene a la Comisión a devolverle la diferencia de intereses que había pagado en exceso sobre los créditos controvertidos.

- (¹) Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, de 19 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289, p. 1; EE 05/04, p. 22).
- (²) Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 1983, relativa a la gestión del Fondo Social Europeo (DO L 377, p. 1; EE 05/04, p. 52).
- (³) Auto del Tribunal de Primera Instancia de 2 de mayo de 2006, Reino de Bélgica/Comisión (T-134/05, aún no publicado en la Recopilación).
- (⁴) Reglamento (CE, Euratom) del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312, p. 1).
- (⁵) Reglamento (CE, Euratom) de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357, p. 1).

Recurso interpuesto el 2 de enero de 2007 — Galderma/OAMI — Lelas (Nanolat)

(Asunto T-6/07)

(2007/C 56/64)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Galderma SA (Cham, Suiza) (representante: N. Hebeis, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Tihomir Lelas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 25 de octubre de 2006 (asunto R 146/2006-4), en la medida en que desestimó la oposición contra productos «medicamentos; productos farmacéuticos y veterinarios y productos dietéticos para el cuidado de la salud; jabones; cosméticos, lociones para el cabello».
- Que se deniegue el registro de la marca comunitaria «NANOLAT» — Solicitud n° 003088986 para los productos citados anteriormente.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Tihomir Lelas

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «NANOLAT» para productos de las clases 1, 3 y 5 — Solicitud n° 3 088 986

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante

Marca o signo invocados en oposición: Marca denominativa alemana «TANNOLACT» para productos de la clase 5

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 (¹), puesto que no existe ningún riesgo de confusión entre las marcas opuestas.

(¹) Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 4 de enero de 2007 — TORRES/OAMI — Gala-Salvador Dalí (TG Torre Galatea)

(Asunto T-8/07)

(2007/C 56/65)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Miguel Torres, S.A. (Barcelona, España) (representantes: Sres. E. Armijo Chávarri, M. A. Baz de San Ceferino y A. Castán Pérez-Gómez, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Fundación Gala-Salvador Dalí

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de 24 de Octubre de 2006 en el asunto R 168/2006-2 con expresa condena en costas a la Oficina.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: FUNDACIÓN GALA-SALVADOR DALÍ

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «TG Torre Galatea» para productos de la clase 33 (solicitud n° 2730513).

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: La demandante.

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Marca denominativa comunitaria «TORRES 10» para productos de la clase 33 (nº 466896), numerosas otras marcas comunitarias, nacionales e internacionales.

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición y denegación de la solicitud de registro de la marca.

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso, anulación de la resolución recurrida y desestimación de la oposición.

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 ⁽¹⁾ dado que entre las marcas en pugna existe un riesgo de confusión.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 9 de enero de 2007 — Grupo Promer Mon-Graphic/OAMI — PepsiCo (Modelos)

(Asunto T-9/07)

(2007/C 56/66)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Grupo Promer Mon-Graphic, SA (Sabadell, España) (representante: R. Almaraz Palmero, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: PepsiCo, Inc. (Nueva York, Estados Unidos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 27 de octubre de 2006 en el asunto R 1001/2005-3.
- Que se condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y a la parte interviniente, PepsiCo Inc., al pago de las costas del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia, así como de las relativas al procedimiento ante la Tercera Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Modelo comunitario registrado, respecto al que se presentó una solicitud de nulidad: Modelo comunitario registrado para «artículo[s] promocionales para juegos» — Modelo comunitario nº 74463-1

Titular del modelo comunitario: PepsiCo, Inc.

Parte que solicita la nulidad del modelo comunitario: La demandante

Modelo de la solicitante de la nulidad: Modelo comunitario registrado para «placa[s] metálicas para juegos» — Modelo comunitario nº 53186-1

Resolución de la División de Anulación: Declaración de nulidad del modelo comunitario

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la División de Anulación y desestimación de la solicitud de declaración de nulidad del diseño comunitario registrado

Motivos invocados: El modelo comunitario impugnado, nº 74463-1, carece de novedad y de singularidad en comparación con el modelo comunitario registrado nº 53186-1, el cual ha reivindicado la prioridad de un modelo español anterior

Recurso interpuesto el 8 de enero de 2007 — FVB/OAMI FVD (FVB)

(Asunto T-10/07)

(2007/C 56/67)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: FVB Gesellschaft für Finanz- und Versorgungsberatung mbH (Osnabrück, Alemania) (representante: P. Koehler, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: FVD Gesellschaft für Finanzplanung und Vorsorgemanagement Deutschland mbH

Pretensiones de la parte demandante

- Que se modifique la Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 6 de noviembre de 2006 (asunto R 1343/2005-4), en el sentido de anular la resolución de 12 de septiembre de 2005, relativa a la oposición nº B 549 362 formulada por Finanz- und Versorgungsdienstgesellschaft für Finanzberatung und Vorsorgemanagement mbH contra la solicitud de registro nº 2 126 175 y se desestime la oposición.
- Que se condene en costas a la demandada.